CONTRATO N° 11/2014

"ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.,** en adelante La Municipalidad; la empresa **"ELECTROPAR S.A."** con domicilio en Avenida Rca. Argentina, Asunción - Paraguay, debidamente representada en este acto por el **Sr. BENJAMIN JAVIER CARDOZO ESPINOLA**, con Cédula de Identidad N° 813.353, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 80009085, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Objeto de Gastos No. **340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS"**, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2014 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Concurso de Ofertas N° 02/14 "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS", aprobado por Resolución N° 525/2013 J.M. de fecha 21/11/13, convocada por Resolución N° 4928/IM de fecha 26/11/13 y adjudicada a través de la Resolución N° 5265/IM de fecha 11/02/2014 .

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 266166

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la provisión de Materiales Eléctricos para la Municipalidad por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la Licitación de Concurso de Ofertas ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
SUMINISTRO DE LOS BIENES

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad. De conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación Concurso de Ofertas.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes adquiridos dentro de los 5 (cinco) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.
La recepción se hará por medio de la División de Almacenes de la Municipalidad, previa verificación y recepción por parte de la Division de Adquisiciones y Suministro de la Institución Municipal.

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2014 a partir de la firma del mismo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Único, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 194.188.710 (Guaraníes Ciento noventa y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil setecientos diez),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	Unidad Globo Acrílico FA7 para iluminación	100	77.778	7.777.800
8	Unidad lámpara de 400 W Mercurio	50	40.000	2.000.000
9	Unidad lámpara Luz Mixta 160 W	1.000	17.699	17.699.000
10	Unidad lámpara de 60 W Incandescente	70	1.909	133.630
11	Unidad lámpara de 40 W Incandescente	70	2.500	175.000
13	Unidad lámpara HPTI-T de 400 W vapor Sodio	50	55.000	2.750.000
14	Unidad lámpara HPTI-T de 400 W Blanco	300	40.000	12.000.000
15	Ml. Cable Miltifilar de 4 mm2	7.000	2.203	15.421.000
16	Ml. Cable miltifilar de 6 mm2	3.500	3.213	11.245.500
17	Ml. Cable miltifilar de 2 mm2	5.000	1.183	5.915.000
19	Ml. Cable Multifilar de 16 mm2	700	10.045	7.031.500
20	Ml. Cable Multifilar de 10 mm2	700	5.698	3.988.600
21	Cable Tipo Taller 2x2 mm2	500	4.202	2.101.000
22	Cinta Pasacable con Alma de acero 30 mts.	5	58.543	292.715
23	Unidad Fotocélula con Base de 2000 W	150	39.887	5.983.050
24	Unidad de Cinta Aisladora Grande	200	4.770	954.000
25	Pares de Zócalo para Fluorescente	100	2.700	270.000
26	Pares de Zócalo aéreo	300	1.800	540.000
27	Unidad Toma Corriente Macho	5	1.902	9.510
28	Unidad Toma Corriente Hembra	5	2.088	10.440
31	Unidad Tubo Fluorescente de 36 W	2000	5.310	10.620.000
32	Unidad Tubo Fluorescente de 18 W	150	5.396	809.400
33	Unidad Tubo Fluorescente de 36 W Rojo	30	13.644	409.320
34	Unidad Tubo Fluorescente de 36 W Azul	30	13.875	416.250

ELECTROPAR
MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION

Pioneros del Este y Eusebio Ayala			Ciudad del Este – Paraguay	
35	Unidad Tubo Fluorescente de 18 W Rojo	30	15.267	458.010
36	Unidad Tubo Fluorescente de 18 W Azul	30	14.334	430.020
37	Unidad de Reactancia Electrónica de 40 W	1000	26.312	26.312.000
39	Unidad de Disyuntor Din. 3 x 40 Amp.	25	64.100	1.602.500
40	Unidad de Disyuntor Din. 1 x 20 Amp.	50	17.500	875.000
41	Unidad de Disyuntor Din. 3 x 32 Amp.	20	61.400	1.228.000
43	Unidad de Disyuntor Din. 3 x 100 Amp.	5	218.500	1.092.500
44	Unidad de Disyuntor Din. 3 x 50 Amp.	10	130.100	1.301.000
46	Unidad de Disyuntor Din. 1 x 25 Amp.	30	17.500	525.000
47	Placa para 1 Módulos	10	3.824	38.240
48	Pico Toma	20	4.033	80.660
49	Placa para 2 Módulos	10	3.824	38.240
50	Pico Llave	10	4.710	47.100
51	Unidad de Caja de conexión Redonda Plástica	50	2.200	110.000
52	Unidad de Caja de llave Rectangular Plástica	50	2.948	147.400
56	Unidad Reactor 250 W Interperie	50	135.000	6.750.000
57	Unidad Reactor 400 W	200	115.000	23.000.000
58	Unidad Reactor 150 W	25	77.000	1.925.000
64	Unidad Portafoco e27	100	1.235	123.500
65	Ml. Caño Corrugado de 3/4	1000	402	402.000
67	Unidad Rele T contra falta de fase	20	208.600	4.172.000
68	Conector dentados pasante	30	9.449	283.470
70	Barra de Cobre 30x5 mm (xmt)	5	1.535	7.675
71	Terminal de Cobre 16 mm2	10	1.166	11.660
72	Terminal de Cobre 10 mm2	20	901	18.020
73	Cable pre-ensamblado 4x35 mm2	200	17.041	3.408.200
74	Cable pre-ensamblado 4x16 mm2	200	6.441	1.288.200
75	Armadura 1x1 horquilla	20	184	3.680
76	Unidad de Reactancia Electrónica de 20 W	300	23.628	7.088.400
77	Aislador de porcelana roldana	20	2.926	58.520
79	Llave TM 1X32 Amper	50	17.500	875.000
80	Llave TM 1X25 Amper	50	17.500	875.000
81	Llave TM 1X40 Amper	50	21.200	1.060.000
TOTAL				**194.188.710**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes licitados, conforme al procedimiento y plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

ELECTROPAR
MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y

ELECTROPAR
MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION

Intendencia

cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES

Todos los bienes y/o insumos proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o insumos proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.
El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

ELECTROPAR
MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Sr. Benjamin Javier Cardozo Espinola
C.I.N° 813.353
ELECTROPAR S.A